



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Titulación de la posesión No. 2022-0023

Atendiendo a que a la fecha la Personería Municipal no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en auto adiado el 23 de febrero de 2023 [fl.73 Exp. Dig.], requiérase a la precitada entidad para que en el término improrrogable de cinco (5) días haga las declaraciones a que haya lugar en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del numeral 2° del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012. Ofíciase.

Adviértase que la renuencia de los servidores responsables será castigada con multa de hasta diez salarios mínimos e informada a los órganos disciplinarios competentes para los respectivos efectos sancionatorios (Num. 3° Art. 44 del C.G.P.).

NOTÍFIQUESE,

HILDA BEATRIZ SABOGAL VARÓN
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 17 hoy 5 de mayo de 2023.</p> <p>La Secretaria,</p> <div style="text-align: center;"></div> <p>LILIANA SOPHIA PARRADO SANABRIA</p>

Firmado Por:
Hilda Beatriz Sabogal Varon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99efabf073f03c69dc14c5ca0aab67b5b6bcefd6b26cbb0f5360ce0532536d83**

Documento generado en 04/05/2023 05:06:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>